



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 114 -2012-SUNARP/SN

Lima, 14 MAY 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Público Técnico Especializado creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, desde su creación, los Registros Públicos cumplen un rol importante en la organización y desarrollo económico de nuestra sociedad. Su importancia, se evidencia en la seguridad jurídica que otorga a las operaciones comerciales, intercambio de bienes y otras actividades susceptibles de registro;

Que, por otro lado, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, siendo que dicho cuerpo legal precisa en su artículo 4° que es uno de los objetivos de la modernización, contar con un Estado al servicio del ciudadano;

Que, en tal contexto, nuestra institución debe mantener una actitud proactiva, recogiendo las inquietudes y propuestas de nuestros usuarios y operadores del Sistema Registral, a fin que las normas registrales, sean producto de una retroalimentación y consenso entre el Estado y la ciudadanía;

Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes esta Superintendencia, considera necesario conformar una comisión encargada de la elaboración del Texto Concordado del Reglamento General de los Registros Públicos, debidamente sistematizado con las Resoluciones del Tribunal Registral, precedentes de observancia obligatoria, resoluciones judiciales y administrativas;

Que, es la primera oportunidad en la que la SUNARP, realiza el esfuerzo de elaborar un texto concordado del Reglamento General de los Registros Públicos, lo que otorgará mayor predictibilidad a los operadores del Sistema Registral;



Estando a las consideraciones que anteceden, y en mérito de lo establecido por el inciso v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por la Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

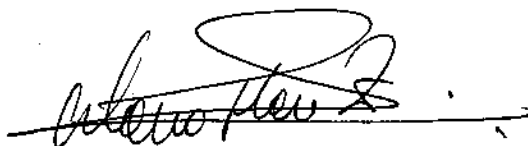
Artículo Primero.- Conformar una comisión de elaboración del Texto Concordado del Reglamento General de los Registros Públicos, debidamente sistematizado con resoluciones del Tribunal Registral, precedentes de observancia obligatoria, resoluciones judiciales, resoluciones administrativas, la misma que estará conformada por:

- Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, Superintendente Adjunto de la SUNARP, quien la presidirá.
- Juan Garazatúa Nuñovero, Jefe de la Zona Registral N° IX-Sede Lima (e).
- Nélide Palacios León, Asesora de la Gerencia Registral de la SUNARP.
- Hugo Jorge Espinoza Rivera, Gerente Registral de la SUNARP.
- Luis Alberto Aliaga Huaripata, Vocal del Tribunal Registral.
- Martha del Carmen Silva Díaz, Vocal del Tribunal Registral.

Artículo Segundo.-La comisión a que se refiere el artículo primero, deberá proceder a instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde la notificación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.-La comisión referida, deberá elevar a la Superintendencia Nacional, las propuestas normativas en el plazo de treinta (60) días hábiles siguientes de haberse instalado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web.



.....
Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

HER/mrg

FE DE ERRATAS

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 114-
2012-SUNARP/SN, de fecha 14 de mayo de 2012

DICE.

Artículo Tercero.- La comisión referida, deberá elevar a la Superintendencia nacional, las propuestas normativas en el plazo de treinta (60) días hábiles siguientes de haberse instalado.

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- La comisión referida, deberá elevar a la Superintendencia nacional, las propuestas normativas en el plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes de haberse instalado.

Lima, 21 de mayo de 2012



[Handwritten signature]
CARMEN SALOMÉ SANDOVAL PINTO
Secretaría General (e)
SUNARP

W. H. R.

[illegible]